

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>Gestión para escriturar, INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable).</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Regularización de Tenencia de la Tierra, ubicada en calzada Guadalupe, esquina 5 de mayo sin número, colonia Lomas del Carril, Temixco Morelos. Teléfono:7777758722 Correo: <i>secretariadelareg.tenenciadelatierra@temixco.gob.mx</i>		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Dirección de Tenencia de la Tierra. Director de Tenencia de la Tierra.</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>El ciudadano interesado en obtener su escritura.</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Solicitud oficial		
Horario de Atención al público.	<i>De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	15 días.		
Vigencia.	<i>Mientras dure la gestión.</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud debidamente requisitada.	1	
2	Constancia de posesión ejidal, comunal o cesión de derechos, expedida por el comisariado ejidal o comunero de los diferentes núcleos agrarios.	1	1
3	Contrato de compraventa del ejidatario.	1	1
4	Antecedente de la constancia donde se aprueba el decreto de expropiación.	1	1
5	3 recibos con un máximo de seis meses de antigüedad (agua, luz o teléfono, etc.) a nombre del titular.	1	1
6	Identificación oficial (INE, Pasaporte o Matrícula consular).	1	1
7	Acta de matrimonio, cuando aplique.	1	1
8	Acta de nacimiento.	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gestión gratuita.		n/a	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Entregar documentación completa.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Sin costo.			

Artículo 10, fracción II Y IV; Artículo 11, fracción I, II Y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Regularización de Tenencia de la Tierra.

Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, Art. 93 ter 7 y 94 ter 4.

Ley de ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022 Formato de ISABI; Art. 14 y 78.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Art. 7, 14 y 19.

Reglamento de Catastro para el Municipio de Temixco Art. 45, Fracc. V.

Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos Art. 63.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.